



## AUTO DE SUSTANCIACIÓN

**REFERENCIA:** 08758-4189-001-2021-00031-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** KELLY ELENA ALVARINO SUAREZ  
**DEMANDADO:** LUIS POLO y LEYDES NAVARRO EBRAT

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, informándole que la parte demandante presentó liquidación del crédito el 03 de agosto de 2021 folio 53-54, dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sírvase proveer.  
Soledad, 2 de septiembre de 2021

*Janny Guilloth Polo*

JANNY GUILLOTH POLO  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-  
Soledad, 2 de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).-

Revisado el expediente se observa que el término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 55 del cuaderno principal, se encuentra vencido, por lo que se procederá a su aprobación, en aplicación del Art. 446 del C.G.P., en consecuencia el despacho.

### RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada el 12 de febrero de 2021 por la parte demandante, por valor de **\$993.604,37**.

SEGUNDO: Por secretaría realícese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ  
EL JUEZ

J.G.P.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Hoy 3 de septiembre de 2021 se  
Notifico por Estado No. 105 la anterior providencia.

*Janny Guilloth Polo*

JANNY GUILLOTH POLO  
Secretaria